



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

### RESOLUCION DE NO TRAMITE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las catorce horas y cincuenta minutos del día ocho de julio del año dos mil veinte, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. **CNR-2020-0065**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública,

y CONSIDERANDO que:

- I. El día uno de julio del año dos mil veinte se recibió solicitud de información por parte de: [REDACTED] portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED] solicitando de forma **ELECTRÓNICA**, lo siguiente: **información del dueño de la propiedad con dirección Pasaje el ciprés, block 17, colonia Bosques de Prusia, casa # 28.**
- II. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
- III. Con base al Literal b), del Art. 74. de la Ley de Acceso a la Información Pública, los Oficiales de Información no darán trámite a requerimientos de solicitudes de información cuando esta se encuentre disponible públicamente, debiendo indicar al solicitante el lugar donde se encuentra lo solicitado.

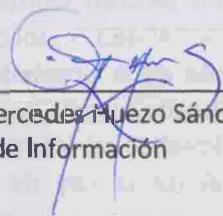
En atención a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- i) De acuerdo al romano III de la presente resolución, la información solicitada se encuentra disponible al público a través del servicio de "Ubicación Catastral en Línea", que previo pago de arancel de \$6.78, puede acceder a la información solicitada a través del sitio web [www.cnr.gob.sv](http://www.cnr.gob.sv), así también se puede obtener de manera física en el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, ubicado en el Módulo 1, Primera Planta de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros, ubicadas en 1ª. Calle Poniente y 43 Av. Norte, número 2310, también previo pago de derechos de arancel citados. Para más información relacionada al servicio en línea y físico puede visitar las siguientes direcciones electrónicas en nuestro Portal de Transparencia: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cnr/services/8235> y <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cnr/services/5177>
- ii) De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:

a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv);

b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv), o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico [oficialreceptor@iaip.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.sv) o en sus oficinas ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

iii) NOTIFÍQUESE

  
Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información

